

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000001



1 ESCRITURA N° 2013-17-01-23-P12692

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NOVA SOLARIS TECHNOLOGY
TECHNOVASOL CIA. LTDA.

5

6

7

QUE CELEBRAN:

8

ING. PATRICIO RAMIRO SEGOVIA GOMEZ

9

E

10

ING. ANDRES PATRICIO SEGOVIA ESPINOZA

11

12

CUANTÍA: USD \$ 600,00

13

14

DI 4 COPIAS

15

16 LP

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la

18 República del Ecuador, hoy día martes diez de septiembre del año dos mil trece,

19 ante mí, doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del cantón

20 Quito, comparecen los señores ingenieros: PATRICIO RAMIRO SEGOVIA

21 GOMEZ y ANDRES PATRICIO SEGOVIA ESPINOZA, por sus propios y

22 personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido

23 sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas

24 por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los

25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado

26 civil casado y soltero, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito,

27 legalmente capaces para contratar y obligarse; y, me solicitan elevar a escritura

28 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que

1 transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
2 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Limitada,
3 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
4 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el Ingeniero **PATRICIO RAMIRO**
5 **SEGOVIA GOMEZ**, y el Ingeniero **ANDRES PATRICIO SEGOVIA ESPINOZA**,
6 ecuatorianos, de estado civil casado y soltero respectivamente, con domicilio en
7 el Distrito Metropolitano del cantón Quito, provincia de Pichincha. **SEGUNDA:**
8 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
9 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada,
10 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
11 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.
12 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. Del nombre, domicilio,**
13 **objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se
14 constituye es **NOVA SOLARIS TECHNOLOGY TECHNOVASOL CIA. LTDA..**
15 **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el
16 Cantón Quito, provincia de Pichincha. No obstante podrá establecer agencias,
17 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional
18 o en el exterior, con sujeción a las disposiciones legales correspondientes.
19 **Artículo Tercero.- Objeto.-** La compañía tiene como objeto social principal: La
20 importación y comercialización de equipos de tecnología solar como
21 calentadores solares de agua para domicilios y piscinas, además paneles y
22 luminarias fotovoltaicas, repuestos y accesorios para cada uno de los productos
23 comercializados, además: **Uno)** Prestación de servicio técnico de equipos de
24 tecnología solar como calentadores solares de agua para domicilios y piscinas,
25 además paneles y luminarias fotovoltaicas, repuestos y accesorios para cada
26 uno de los productos comercializados. **Dos)** Servicio de instalación de equipos
27 de tecnología solar como calentadores solares de agua para domicilios y
28 piscinas, además paneles y luminarias fotovoltaicas, y repuestos para cada uno

64663.22

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 de los productos comercializados. **Tres)** Servicio de mantenimiento de equipos
2 de tecnología solar como calentadores solares de agua para domicilios y
3 piscinas, además paneles y luminarias fotovoltaicas, repuestos y accesorios para
4 cada uno de los productos comercializados. **Cuatro)** Asesoría Técnica
5 Especializada de equipos de tecnología solar como calentadores solares de
6 agua para domicilios y piscinas, además paneles y luminarias fotovoltaicas,
7 repuestos y accesorios para cada uno de los productos comercializados.
8 **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
9 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Sin embargo,
10 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo
11 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.**
12 **Del Capital. Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es
13 de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en sesenta
14 participaciones de diez dólares cada una, que estarán representadas por el
15 certificado de aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos
16 estatutos; certificado que estará firmado por el presidente y gerente de la
17 compañía. El capital está íntegramente pagado en numerario en la forma y
18 proporción que se especifica en la Declaración de Aportes. **Artículo Sexto.-**
19 **Aumento de Capital.-** La compañía puede aumentar el capital social por
20 resolución de la Junta General de Socios, con consentimiento de las dos terceras
21 partes del capital social y en la forma prevista en la ley; en tal caso los socios
22 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
23 aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. El
24 aumento de capital se le efectuará estableciendo nuevas participaciones y su
25 pago se lo realizará en numerario, en especie, por compensación de créditos,
26 por capitalización de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y
27 por los demás medios previstos en la ley. **Artículo Séptimo.- De los**
28 **Certificados de Aportación.-** La compañía entregará a cada socio el certificado

1 de aportación que le corresponda, el mismo que se extenderá en libretines
2 acompañados de talonarios donde se hará costar la denominación de la
3 compañía, el capital suscrito y el capital pagado, el número y valor del
4 certificado, los nombres y apellidos del socio propietario, el domicilio de la
5 compañía y su fecha de constitución, notaría que se la otorgó, fecha y número de
6 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de
7 no ser negociable y la firma y rúbrica del gerente y del presidente de la
8 compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
9 participaciones y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

10 **Artículo Octavo.- De las Participaciones.-** Las participaciones de esta
11 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, siendo requisito para ello el
12 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura
13 pública y que se observen las disposiciones establecidas en la ley. Los socios
14 tienen preferencia para adquirir las participaciones a prorrata de las suyas, salvo
15 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
16 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá un nuevo. La
17 compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte
18 y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **Título III. De los**
19 **socios, deberes, atribuciones y responsabilidades.- Artículo. Noveno.- De**
20 **las obligaciones.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la ley de
21 compañía; b) Cumplir con las funciones y deberes que le asigne la Junta General
22 de Socios, el presidente y el gerente; c) Cumplir con las aportaciones
23 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere y en la forma que
24 decida la Junta General de Socios; y d) Las demás que señale este estatuto.

25 **Artículo Décimo.- De los derechos y atribuciones.-** Son derechos y
26 atribuciones de los socios: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta
27 General de Socios personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño
28 con poder notarial o carta poder; b) Percibir utilidades y beneficios a prorrata de



1 las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la
2 liquidación de la compañía; y, c) Los demás previstos en la ley y estos estatutos.
3 **Artículo Décimo Primero.- De la responsabilidad.-** La responsabilidad de los
4 socios, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus
5 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones legales. **Título IV.**
6 **Del gobierno y de la administración. Artículo Décimo Segundo.- Norma**
7 **general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y,
8 su administración, al gerente y al presidente; las Juntas serán Ordinarias una o
9 dos veces al año y las Extraordinarias cuando se lo amerite. **Artículo Décimo**
10 **Tercero.- Convocatorias.-** Las convocatorias a junta general las efectuará el
11 gerente de la compañía, por aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
12 circulación en el domicilio de la compañía y mediante nota entregada a los socios y
13 dirigida a la dirección registrada por ellos y con ocho días de anticipación, por lo
14 menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. **Artículo Décimo**
15 **Cuarto.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga lo contrario, la junta
16 general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del
17 cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda
18 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se
19 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará
20 que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Décimo Quinto.-**
21 **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se
22 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo**
23 **Décimo Sexto.- Facultades de la junta.-** Son atribuciones privativas de la Junta
24 General de Socios: a) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios
25 e informes que presenten los administradores; b) Resolver sobre la forma de
26 reparto de las utilidades; c) Acordar la exclusión de socios de acuerdo a las causas
27 establecidas en la ley; y, d) Resolver cualquier asunto que no sea competencia
28 privativa del presidente o gerente y dictar medidas conducentes a la buena marcha

1 de la compañía; e) Interpretar obligatoriamente los casos de duda que se presenten
2 sobre las disposiciones del estatuto; f) Acordar la compra, venta o constitución de
3 gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía; g) Resolver la creación o
4 supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de
5 la compañía; h) Los demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.

6 **Artículo Décimo Séptimo.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los
7 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
8 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
9 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
10 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
11 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que

12 se tratarán. **Artículo Décimo Octavo.- De las Actas de Junta General.-** Las
13 actas de Junta General de Socios se llevarán a máquina en hojas debidamente
14 foliadas y escritas al anverso y reverso y tendrán las firmas del presidente y del
15 secretario. De cada sesión junta se formará un expediente que contendrá la copia
16 del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada
17 legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la

18 junta. Artículo Décimo Noveno.- Del presidente de la compañía.- El presidente
19 será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término
20 podrá ser reelegido indefinidamente sea socio o no. El presidente continuará en el

21 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado y son sus
22 atribuciones: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de
23 sus servidores e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b)

24 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el
25 secretario, las actas respectivas; c) Firmar el nombramiento del gerente; d)

26 Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que
27 corresponda a cada socio; e) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones,
28 en caso de que faltare, se ausentare o estuviera impedido de actuar temporal o



1 definitivamente; y f) Las demás que señalen la Ley de Compañías, los estatutos
2 y el reglamento de esta compañía y la Junta General. **Artículo Vigésimo.-**
3 **Gerente de la Compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para
4 un período de dos años, y también podrá ser reelegido. El gerente continuará en
5 el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado y son sus
6 atribuciones: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Conducir la
7 gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Realizar
8 pagos por concepto de gastos administrativos; d) Realizar inversiones o
9 adquisiciones hasta por la suma diez salarios mínimos vitales; e) Suscribir el
10 nombramiento del presidente; f) Inscribir su nombramiento con la razón de
11 aceptación en el Registro Mercantil; g) Llevar los libros de actas y expedientes a
12 cada sesión de Junta General; h) Presentar a la Junta General un informe del
13 balance y la cuenta de pérdida y ganancia, así como la fórmula de distribución y
14 beneficios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio
15 económico; i) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que
16 asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; j) Suscribir con el
17 presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada
18 socio; k) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
19 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; l) Las
20 demás que señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamento de la
21 compañía y la Junta de Socios. **Título V. Disolución y liquidación. Artículo**
22 **Vigésimo Primero.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más
23 de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará
24 con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
25 **CUARTA: APORTES.-** El capital con el que se constituye la compañía **NOVA**
26 **SOLARIS TECHNOLOGY TECHNOVASOL CÍA LTDA.** ha sido suscrito y
27 pagado en su totalidad de la siguiente forma: El Ingeniero PATRICIO
28 SEGOVIA GOMEZ, treinta participaciones de diez dólares cada una, con un

1 valor de trescientos dólares de los Estados Unidos de América; el Ingeniero
2 ANDRES SEGOVIA ESPINOZA, treinta participaciones de diez dólares cada
3 una, con un valor de trescientos dólares de los Estados Unidos de América;
4 Esto da un total de sesenta participaciones de diez dólares cada una; valor
5 que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta de Integración
6 de Capital, cuyo certificado se agrega a la presente escritura
7 como documento habilitante, como se detalla en el siguiente cuadro:

8	Nombre de socio/a	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número Participaciones
10	PATRICIO RAMIRO SEGOVIA GOMEZ	300,00 USD	300,00 USD	30
11	ANDRES PATRICIO SEGOVIA ESPINOZA	300,00 USD	300,00 USD	30
12	TOTAL	600,00 USD	600,00 USD	60

13 QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos
14 señalados en los artículos Décimo Noveno y Vigésimo del estatuto, se
15 designa como gerente al Ingeniero Mkt. ANDRES PATRICIO SEGOVIA
16 ESPINOZA y, como presidente de la misma, al Ingeniero Mc. PATRICIO
17 RAMIRO SEGOVIA GOMEZ. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los
18 contratantes acuerdan autorizar al profesional que patrocina la constitución
19 de la compañía para que a su nombre solicite al Superintendente o a su
20 delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e
21 impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este
22 instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes
23 cláusulas de estilo. Firmado) Doctor Carlos Espinosa S., con matrícula
24 diecisiete guión mil novecientos setenta y ocho guión catorce del FORO DE
25 ABOGADOS – QUITO.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que
26 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda
27 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes
28 aceptan en todas y cada una de sus partes; para la celebración de la

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000005



1 presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos
2 en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario,
3 se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman
4 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
5 Notaría, de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9 f) PATRICIO RAMIRO SEGOVIA GOMEZ

10 C.C. 1704891520 C.V. 002-0257

11

12

13

14 f) ANDRES PATRICIO SEGOVIA ESPINOZA

15 C.C. 1721194817 C.V. 002-0256

16

17

18

19

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

20

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

21

22

23

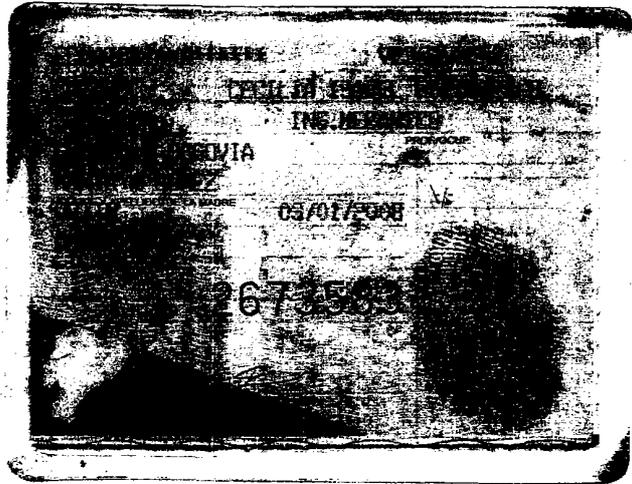
24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

-002
002 - 0257 1704891520
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SÉGOVIA GÓMEZ PATRICIO RAMIRO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ITCHIMBA	SAN PABLO
QUITO		ZONA
CANTÓN	PARROQUIA	

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amply el Art. 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

10 SEP 2013

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICERREINO TERRESTRE DE QUITO



0000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. 172119481-7

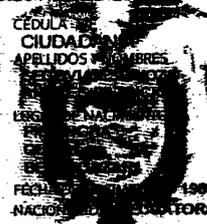
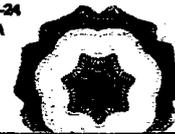
CIUDAD QUITO

1988-02-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

GC

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

EDUCACIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SEGOVIA PATRICIO RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESPINOZA CECILIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-12-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-12-18

001079883

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0256 1721194817

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SEGOVIA ESPINOZA ANDRES PATRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA QUITO ITCHEUSA

CANTÓN PARROQUIA SAN PABLO ZONA

1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

10 SEP 2013

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7542755
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1721194817 SEGOVIA ESPINOZA ANDRES PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: NOVA SOLARIS TECHNOLOGY TECHNOVASOL CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7542755

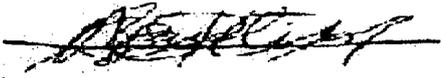
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/09/2013 12:55:28

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

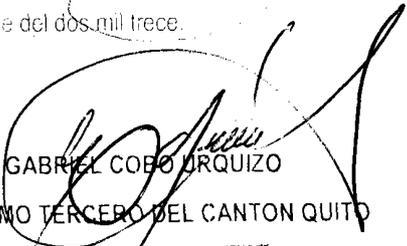
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: J1AVGW a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorgo ante mi, una escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA NOVA SOLARIS TECHNOLOGY TECHNOVASOL CIA. LTDA. otorgada por PATRICIO RAMIRO SEGOVIA GOMEZ Y OTRO; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a. once de septiembre del dos mil trece.


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000008

1 ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NOVA**
3 **SOLARIS TECHNOLOGY TECHNOVASOL CIA. LTDA.**,
4 celebrada ante mí, el 10 de septiembre del 2013, lo referente a la
5 aprobación de la misma, mediante Resolución No.
6 SC.IJ.DJC.Q.13.004968 de la Superintendencia de Compañías,
7 de fecha 07 de octubre del 2013, suscrita por el Dr. Oswaldo
8 Noboa León, Director Jurídico de Compañías.- Quito a, quince de
9 octubre del dos mil trece.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO



LP

TRÁMITE NÚMERO: 48774

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36847
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4127
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704891520	SEGOVIA GOMEZ PATRICIORAMIRO	Quito	SOCIO	Casado
1721194817	SEGOVIA ESPINOZA ANDRES PATRICIO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004968
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NOVA SOLARIS TECHNOLOGY TECHNOVASOL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: G Y P 2 AÑOS RL: G JC

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 3 Y GASPAR DE VILLAROE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

037667

Quito, 20 NOV 2013

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NOVA SOLARIS TECHNOLOGY TECHNOVASOL CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO